

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de agosto al 4 de septiembre de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE AGOSTO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de agosto al 4 de septiembre de 2001, por sector y tasa:

Agosto

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	76.49%
Chihuahua Norte	71.52%
Chihuahua Sur	63.83%
Anáhuac	69.85%
Torreón	67.74%
Monterrey	73.85%
Monclova	71.29%
Reynosa	75.37%
Cd. Madero	80.14%
Guadalajara	68.81%
Salamanca	73.29%
Lázaro Cárdenas	65.59%
Centro	76.64%
Poza Rica	81.50%
Veracruz	84.38%
Cd. Mendoza	82.16%
Minatitlán	86.27%
Cárdenas	88.49%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	76.10%
Orizaba – Cd. Mendoza	81.24%
Monclova	71.25%
Veracruz	83.57%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.